**MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBAN POR LA QUE SE APRUEBAN NUEVAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A TESIS DOCTORALES POR EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES.**

**RESUMEN EJECUTIVO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ministerio/Órgano Proponente**  | Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes /Centro de Estudios Políticos y Constitucionales  | **Fecha** 13 de febrero de 2025 |
| **Título de la Norma**  | Orden PCM/XXX/2025, de FECHA, de 2025, por la que se aprueban nuevas bases reguladoras para la concesión de Premios a tesis doctorales por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales |
| **Tipo de Memoria**  | **Normal** **Abreviada****** |
| **OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA** |
| **Situación que se regula**  | Concesión del “Premios a tesis doctorales” por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. |
| **Objetivos que se persiguen**  | El objetivo es introducir algunos cambios en el texto actualmente vigente, en concreto:* Poder concurrir a cada Premio con tesis presentadas para la obtención del título de doctor dentro del año anterior al de publicación de cada convocatoria y hasta la fecha de cierre de solicitudes de las mismas.
* Definir claramente las causas de exclusión de los candidatos.
* Proponer jurado diferente para cada uno de los premios y determinar las causas de abstención de sus miembros.
* Indicar el fin de vía administrativa de la resolución.
* Determinar criterios objetivos de valoración.
* Publicar de los trabajos premiados.
* Definir el reintegro de la subvención, la justificación y revocación del premio.
* Informar sobre protección de datos y confidencialidad de la información.
 |
| **Principales alternativas consideradas**  | En tanto que los premios revisten el carácter de subvención, cuyas bases reguladoras deben estar contenidas en una orden ministerial, se ha optado por promover una nueva Orden ministerial que incluya los cambios necesarios y derogue la anterior. |
| **CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO** |
| **Tipo de norma**  | Orden Ministerial  |
| **Estructura de la Norma**  | El proyecto consta de un preámbulo, 17 artículos, 1 disposición derogatoria y 2 disposiciones finales. |
| **Informes recabados**  | Abogacía del Estado (13/febrero/2025)Intervención Delegada (Solicitado)Secretaría General Técnica – Secretariado del Gobierno del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (Pendiente) Informe previo del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública (Pendiente) |
| **Trámite de audiencia**  | No |
| **ANÁLISIS DE IMPACTOS** |
| **ADECUACIÓN AL ORDEN DE** **COMPETENCIAS**  | ¿Cuál es el título competencial prevalente?El artículo 149.1.15ª de la Constitución Española, que atribuye competencia exclusiva al Estado para el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica. |
| **IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO**  | Efectos sobre la economía en general  | Ningún impacto apreciable  |
| En relación con la competencia  | ****La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.  La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.  La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.  |
| Desde el punto de vista de las cargas administrativas  | ****Supone una reducción de cargas administrativas  **** Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: 4.500 € con carácter anual No afecta a las cargas administrativas xx |
| Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma ****Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado  Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales  | ****Implica un gasto Cuantificación estimada: 52.000 euros anualmente **** Implica un ingreso Cuantificación estimada: 5.000 euros por publicaciones de las obras premiadas. No implica ingreso o gasto **Observaciones:**  |
| **IMPACTO DE GÉNERO**  | La norma tiene un impacto de género  |  Negativo ****Nulo  Positivo  |
| **OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS:**Se producen impactos positivos en el campo de la investigación en las materias de las obras que pueden optar al premio: Derecho Constitucional, Ciencia Política y Justicia Constitucional, Historia de las Ideas y Formas Políticas, Teoría Política Normativa, Filosofía Política, Derecho Administrativo y Humanidades, Ciencias Jurídicas o Ciencias Sociales que versen sobre aspectos relacionados con la igualdad. El impacto positivo se produce no sólo por la actividad de promoción que supone el premio en sí mismo, sino también por la cuantía económica que llevan aparejada y porque las obras premiadas suelen ser objeto de publicación en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. |
| **OTRAS CONSIDERACIONES:** |

**1.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA**

Considerando el carácter del presente proyecto, y puesto que de su aprobación no se derivarán impactos apreciables en ninguno de los ámbitos previstos en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, se ha considerado justificado que dicha memoria se elabore en su versión abreviada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de dicho real decreto.

Los apartados 6, 7 y 8 de esta memoria desarrollan estos aspectos.

**2.- BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO**

La actividad promotora cuyas bases viene a regular esta orden están establecidas en el artículo 2 del Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, al mencionar en su apartado 1, entre las funciones que este Organismo autónomo tiene encomendadas, la de elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional.

Las convocatorias y concesión de premios objeto de este proyecto normativo revisten el carácter de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su apartado 1 que en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla, los Ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión, añadiendo que las citadas bases se aprobarán por Orden ministerial, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención Delegada correspondiente y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**3.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA**

En relación con el trámite de **consulta pública previa**, al entender que concurren al menos tres de las circunstancias que se contemplan en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha prescindido de dicho trámite. En primer lugar la norma *no tiene impacto significativo en la actividad económica del Organismo* ya que supone un gasto total por convocatoria de 52.000 €, cifra no significativa en el presupuesto total del Centro, que por otro lado se ha venido dotando tradicionalmente en años anteriores (los premios se conceden desde 1982 el más antiguo a 2019 el más moderno) y esta norma no supone ningún cambio económico con respecto a la ejecución presupuestaria de años anteriores. Por otro lado *no impone obligaciones relevantes a los destinatarios*, de hecho, las disminuye respecto a las que se requieren en la actualidad, concretamente facilita a los doctores la concurrencia de sus tesis sin tener que esperar a las convocatorias del año siguiente a su lectura. Por último, la propuesta *regula aspectos parciales de una materia*, se trata de una norma muy concreta en la actividad del centro, que regula solo una parte de su actividad de concesión de subvenciones en respuesta a una de las funciones encomendadas al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) por el artículo 2 del Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del CEPC, la de promover y divulgar estudios e investigaciones en las disciplinas del Derecho Público y de las Ciencias Sociales.

El proyecto de orden ministerial se estructura en un preámbulo, diecisiete artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El **preámbulo** describe la trayectoria de los premios, creados por el CEPC, y explica la necesidad de establecer las bases reguladoras mediante Orden ministerial.

El **artículo 1** regula el objeto de la norma, que es establecer las bases reguladoras del premio.

El **artículo 2** recoge en dos apartados los requisitos de los beneficiarios, que serán los autores de las obras que cumplan lo previsto en su apartado 1.

Por su parte, en el **artículo 3** se determinan los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, aplicables al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, que se inicia de oficio, tal y como se recoge en el **artículo 4**, mediante convocatorias anuales, adoptada por resolución de la Dirección del CEPC.

El **artículo 5** establece la dotación económica de los premios y El **artículo 6** explica la forma y plazo de presentación de las candidaturas; el **artículo 7**, designa el órgano instructor del procedimiento.

El **artículo 8** regula la composición y funcionamiento de los Jurados, será uno diferente para cada uno de los premios que propondrán las obras ganadoras, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración recogidos en el **artículo 9**.

El **artículo 10** regula la concesión del premio, el **artículo 11** establece el régimen de recurso.

El **artículo 12**, por su parte, establece las condiciones en que se publicarán las obras premiadas.

El **artículo 13** establece el régimen de compatibilidades de este premio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por su parte, **el artículo 14** regula las causas de reintegro de la subvención. Al tratarse de un premio cuya concesión no está condicionada a la realización de una actuación posterior, no se recoge graduación por incumplimiento, y las posibles causas que podrían dar lugar a la modificación de la resolución y la consecuencia de un posible incumplimiento se incluyen en los artículos 14 y 15 de la orden, que hacen referencia a la revocación y reintegro del premio.

El **artículo 16** establece el *régimen jurídico* y el **artículo 17** se refiere a la protección de datos.

La **disposición derogatoria única,** indica las normas que quedarán derogadas con la entrada en vigor de esta orden.

Finalmente, el proyecto de orden contiene dos **disposiciones finales**: la primera regula el título competencial, y la segunda, su entrada en vigor.

En cuanto a la **tramitación de la propuesta**, el borrador de orden ministerial, una vez aprobado por la Dirección del CEPC, se ha sometido a informe de la Abogacía del Estado (13 de febrero de 2025 ) y de la Intervención Delegada (solicitado el 14 de febrero), según establece el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo se solicitará informe de la Secretaría General Técnica – Secretariado del Gobierno del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. Por último, se solicitará al Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública el informe previsto en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

**4.- OPORTUNIDAD DE LA NORMA**

**4.1. Motivación**

La causa fundamental de este proyecto de nueva Orden es de naturaleza normativa, puesto que su necesidad deriva de la obligación establecida en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de aprobar mediante orden ministerial las bases que regulan la concesión de subvenciones por parte de los organismos públicos en el ámbito de la Administración General del Estado.

**4.2. Objetivos**

El objetivo es modificar las bases reguladoras para la de concesión por parte del CEPC de los de Premios a tesis doctorales por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, con la introducción de los cambios necesarios surgidos de la experiencia en la aplicación de la orden actualmente vigente. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, obligan a la existencia de unas bases reguladoras, que deben ser tramitadas como orden ministerial, de la que puedan derivarse las distintas convocatorias.

Los cambios afectan al *artículo 2*, contemplando la posibilidad de poder concurrir a cada Premio con tesis presentadas para la obtención del título de doctor dentro del año anterior al de publicación de cada convocatoria y hasta la fecha de cierre de solicitudes de las mismas; e incluyendo incluyen las causas de exclusión, al *artículo 8* especifica que habrá un jurado diferente para cada uno de los premios y las causas de abstención de los miembros de los jurados, *artículo 9* se determinan los criterios objetivos de valoración, *artículo 10* la indicación de fin de vía administrativa de la resolución, *artículo 12* sobre la publicación de los trabajos premiados, el *artículo 14* regula el reintegro de la subvención, el *artículo 15* la justificación y revocación del premio y el *artículo 17 referido a la*  protección de datos y confidencialidad de la información.

**4.3. Alternativas**

Se ha optado por regular los “Premios a tesis doctorales” en una orden por la que se aprueben las nuevas bases reguladoras para su concesión que incluya los cambios necesarios respecto a la anterior.

**5.- LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS**

Esta nueva Orden viene a reemplazar a la PRA/868/2017, de 5 de septiembre (BOE nº 220, de 12 de septiembre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Premios por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, con la finalidad de premiar a las mejores tesis doctorales que cada año se presentan y defienden en cualquier universidad española o extranjera en distintos ámbitos del conocimiento, y que regula los premios que se vienen concediendo en el CEPC.

**6.- IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO**

**6.1.- Cargas administrativas**

El proyecto de orden ministerial implica nuevas cargas administrativas. Estimando que para cada uno de los cinco premios se presentarán un total de 10 candidaturas, y la documentación de que constan (1 ejemplares de la obra, un CV resumido de su autor/a), las cargas administrativas se estiman en lo siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Carga Administrativa**  | **Coste unitario**(u) | **Frecuencia**(f) | **Población**(p) | **Coste anual\***(A)$$A=u×p×f$$ |
| Solicitud | 80 | 5 | 10 | 80 € x 10 solicitudes x 5 =4.000€ |
| Documentación exigida (1 ejemplares obra candidata)  | 5 | 5 | 1 x10 | 5 € x 1 documentos x 10x 5 **=**  250€ |
| Documentación exigida (CV del autor) | 5 | 5 | 10 | 5 € x 10 x 5= 250€ |
| **TOTAL CARGAS** | **4.500 €** |

\*El gasto se produciría anualmente

**6.2.- Impacto presupuestario**

El objeto regulado mediante el proyecto de orden ministerial, la convocatoria y concesión de los “Premios a tesis doctorales” tiene impacto en los Presupuestos Generales del Estado en la medida que supone un gasto, que se estima en lo siguiente:

* Dotación económica máxima del Premio: 5 x 4.000 € = 20.000 €
* Evaluación de las obras candidatas: 50 x 100 €/obra = 5.000 €
* Indemnizaciones por desplazamiento miembros del Jurado:

2 desplazamientos x 5 jurados x 200 € = 2.000 €

* Publicación de la obra ganadora:5 obras x 5.000 € = 25.000 €

**TOTAL GASTOS POR CONVOCATORIA 52.000 €**

Dicha estimación se hace considerando una dotación económica de 20.000 € para el premio (4.000 € para cada uno de los premios con cargo al presupuesto de gastos del CEPC); que se publique la tesis galardonada; que se presenten de unas 50 candidaturas al premio; y que su publicación supone un gasto estimado en 5.000 € por cada obra.

En el presupuesto de gastos del CEPC la dotación económica del premio, por tratarse de una subvención, se cargará al capítulo 4, concepto 13.103.462M.482. *Premios concedidos por el CEPC*. El resto de los gastos que supongan para este organismo autónomo se financian con cargo al capítulo 2 de su presupuesto: las evaluaciones de las tesis que optan a los premios, con cargo al concepto 227.06. *Estudios y trabajos técnicos*; las indemnizaciones por desplazamiento de los miembros del Jurado se abonan con cargo a los conceptos 230. *Dietas* y 231. *Locomoción*, o al 226.06. *Reuniones, conferencias y cursos*, dependiendo de que ostenten o no la condición de empleados públicos; y finalmente, la publicación de las tesis se financia con cargo al 13.103.462M.240. *Gastos de edición y distribución de publicaciones*.

En cuanto a los gastos de personal, el proyecto de orden ministerial no supone aumento neto de los mismos.

Dado que el CEPC es un centro editor que distribuye y vende sus publicaciones, la publicación de las tesis genera también unos **ingresos** para el Tesoro público, difíciles de cuantificar puesto que sus ventas son muy variables e impredecibles, que además se van produciendo a lo largo de varios años. Una estimación del importe podría ser unos **5.000 €**.

**7.- IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO**

El premio que se regula en este proyecto de orden no conlleva ninguna desigualdad a la hora de ser solicitado ni produce efectos discriminatorios, puesto que, como establece el proyecto de orden en su artículo 3.1 *“los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva”.*

Tampoco se parte de una situación de desigualdad en este sentido, por lo que **el impacto por razón de género** de esta orden es **nulo**.

**8.- OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS**

Se producen **impactos positivos** **en el campo de la investigación** en las materias de las obras que pueden optar al premio: Constitución y Justicia constitucional.

El impacto positivo se produce no sólo por la actividad de promoción que implica el premio en sí mismo, sino también por la cuantía económica que lleva aparejada su concesión y porque las obras premiadas suelen ser objeto de publicación en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, lo que supone para sus autores un impulso importante para su trayectoria en el ámbito universitario o profesional y una aportación para la comunidad científica que trabaja en la materia.

Madrid, a XX de XXXXX de 2025- La Gerente, Mónica Sánchez Redonet